

AMPLIACIÓN No 01 DE LA SUSPENSIÓN No 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.

CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 038 DE 2023
OBJETO	“INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, ASFALTO Y ADOQUÍN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER”.
CONTRATISTA.	UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.
NIT.	901.781.950-0
REPRESENTANTE LEGAL.	ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA.
CC.	1.093.414.381 de Cucutilla.
OBJETO DE LA AMPLIACIÓN No 01 DE LA SUSPENSIÓN No 02	AMPLIACIÓN No 01 DE LA SUSPENSIÓN No 02 EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR EL TERMINO DE UN (01) MES , FIJANDO COMO FECHA DE POSIBLE REINICIO EL DIA QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025 , SIN ADICIÓN PRESUPUESTAL, POR APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No 01 DE LA SUSPENSIÓN No 02 DEL CONTRATO DE OBRA 041 DE 2023 .

El día catorce (14) de julio de 2025, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado **UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.** identificado con el NIT No **901.781.950-0**, representado legalmente por **ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.093.414.381 de Cucutilla** denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar, **ampliación No 01 de la suspensión No 02**

al plazo de ejecución del contrato de interventoría 038 de 2023 con base en:

1. Que el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023**, las partes firmaron el contrato de interventoría 038 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: **'INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, ASFALTO Y ADOQUÍN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER'**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$151.227.878.00)**, pactándose como plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024**, se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría 038 de 2023, fijando como fecha de finalización el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024**.
3. Que el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2024**, se aprobó la modificatoria No 01 la cual plasmó una redistribución de recursos sin adición presupuestal y la prórroga No 01 la cual estableció el **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2024** como fecha de terminación del contrato de interventoría 038 de 2023.
4. Que el día **TRES (03) DE OCTUBRE DE 2024**, se aprobó la suspensión No 01 al contrato de interventoría 038 de 2023, por el término de **TRES (03) MESES** fijando como fecha de posible reinicio el día **CUATRO (04) DE ENERO DE 2025**.
5. Que el día **TRES (03) DE ENERO DE 2025** se aprobó el reinicio No 01 y la prórroga No 02 del contrato de interventoría 038 de 2023, fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025**.
6. Que el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2025** se aprobó la prórroga No 03 del contrato de interventoría 038 de 2023, por el término de **DOS (02) MESES** fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2025**.
7. Que el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2025** se aprobó la prórroga No 04 al contrato de interventoría 038 de 2023, por el término de **DOS (02) MESES**, fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025**.
8. Que el día **QUINCE (15) DE MAYO DE 2025** se aprobó la suspensión No 02 al contrato de interventoría 038 de 2023, por el término de **DOS (02) MESES** fijando como fecha de posible reinicio el día **QUINCE (15) DE JULIO DE 2025**.
9. Que el día **CATORCE (14) DE JULIO DE 2025** se suscribió acta de comité técnico integrado por María Alejandra Cuadros Pérez, representante legal obra; Diego Fernando Rivera Delgado, director de obra; Andrés Fernando Fuentes Sierra,

representante legal interventoría; Jesús Fernando Mesa Vesga, director de interventoría; María Victoria Ruiz Prieto, ingeniera supervisora ASOSUPRO quienes esgrimen la necesidad de la aprobación de la **ampliación No 01 de la suspensión No 02 del contrato de obra 041 de 2023 como del contrato de interventoría 038 de 2023**, por el término de **UN (01) MES**, por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de cuatro (04) folios y hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

“Presentar a la supervisión la solicitud de ampliación No. 1 de la suspensión No. 2, por un período de un (1) mes adicional, tanto para el contrato de obra No. 041 de 2023 como para el contrato de interventoría No. 038 de 2023, con el fin de garantizar la viabilidad técnica, administrativa y jurídica del proyecto, mientras se define y formaliza el trámite de la modificación contractual solicitada a la administración municipal.

El representante legal de la interventoría, ingeniero Andrés Fernando Fuentes Sierra, expone la necesidad de ampliar la suspensión, debido a que la modificación solicitada para el proyecto ha sido objeto de observaciones por parte de los entes competentes, y luego de la visita técnica realizada en sitio por parte de la supervisión y el departamento nacional de planeación, y actualmente se encuentra en proceso de ajuste para su posterior aprobación.

En consecuencia, no es viable proceder con el reinicio de las actividades, toda vez que varias de ellas dependen directamente de actividades predecesoras sujetas a modificación contractual.

En este contexto, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra y asegurar la continuidad técnica del proceso de supervisión, se propone ampliar la suspensión No. 2 por un (1) mes adicional, tanto para el Contrato de Obra No. 041 de 2023 como para el Contrato de Interventoría No. 038 de 2023.

Esto, dado que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión inicialmente decretada, las cuales aún no han sido superadas, imposibilitando así el reinicio efectivo de los trabajos en campo.

Por su parte, la supervisión, tras analizar la justificación presentada y la documentación soporte, y teniendo en cuenta que se han desarrollado varios comités técnicos en los que se ha abordado la revisión de la modificación y del adicional al contrato de obra, emite concepto favorable y autoriza la elaboración de la minuta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 2, aplicable a ambos contratos.”

10. Que el día CATORCE (14) DE JULIO DE 2025 se aprobó la ampliación No 01 de la suspensión No 02 al contrato de obra 041 de 2023 por el termino de UN (01)

MES fijando como fecha de posible reinicio el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025**.

11. Que la supervisión avalo la solicitud de **ampliación No 01 de la suspensión No 02 del contrato de interventoría 038 de 2023**, por el termino de **UN (01) MES**.
12. Con base en lo anterior, evidenciando la aprobación de la **ampliación No 01 de la suspensión No 02 al contrato de obra 041 de 2023** se hace notoria la estrecha relación existente entre la ejecución de la obra y el desarrollo de la interventoría, pues las dos subsisten entre sí, por ello para garantizar el cumplimiento de los fines del estado, de los principios de la contratación estatal, de los derechos constitucionales al debido proceso, transparencia, legalidad, e igualdad entre las partes, y para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas, siguiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, y de la ley 1474 de 2011, la asociación, la supervisión y la interventoría aprueban la **ampliación No 01 de la suspensión No 02 al contrato de interventoría 038 de 2023**, por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del **QUINCE (15) DE JULIO DE 2025**, hasta el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025** fijando como fecha de posible reinicio el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025** así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha Acta de inicio:	19 / Febrero /2024
Fecha de Terminación Inicial	18 / Julio /2024

- **Condiciones para prórroga No 01**

Fecha de inicio prórroga número uno	19 / Julio /2024
Fecha de Terminación Prórroga Numero uno	18 / octubre /2024

- **Condiciones para suspensión No 01**

Fecha de inicio suspensión No 01	03 / octubre /2024
Fecha de Terminación No 01	03 / enero /2025

- **Condiciones para prórroga No 02**

Fecha de inicio prórroga número dos	19 / Enero /2025
Fecha de Terminación Prórroga Numero dos	18 / febrero /2025

- **Condiciones para prórroga No 03**

Fecha de inicio prórroga No tres	19 / Febrero /2025
Fecha de Terminación Prórroga No tres	18 / abril /2025

- **Condiciones para prórroga No 04**

Fecha de inicio prórroga No 04	19 / Abril /2025
Fecha de Terminación Prórroga No 04	18 / junio /2025

- **Condiciones para suspensión No 02**

Fecha de inicio suspensión No 02	15 / mayo /2025
Fecha de Terminación No 02	14 / Julio /2025
Fecha de posible reinicio	15 / julio /2025

- **Condiciones para la ampliación No 01 de la suspensión No 02**

Fecha de inicio ampliación No 01 de la suspensión No 02	15 / julio /2025
Fecha de Terminación de la ampliación No 01 de la suspensión No 02	14 / agosto /2025
Fecha de posible reinicio	15 / AGOSTO /2025

13. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación

administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

14. Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente aprobar la **ampliación No 01 de la suspensión No 02** del Contrato de **interventoría No. 038 de 2023**, en los siguientes términos:

ACUERDAN

PRIMERO. AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN. Aprobar la ampliación No 01 de la suspensión No 02 al plazo de ejecución del Contrato de interventoría Nro. 038 de 2023 por el término de **UN (01) MESES** contados, a partir del **QUINCE (15) DE JULIO DEL 2025**, hasta el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2025** fijando como fecha de posible reinicio el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025** tal como se expresa en la parte motiva del presente.

SEGUNDO. Que el contratista renuncia solicitar compensaciones o pago de mayores costos como consecuencia de la **ampliación No 01 de la suspensión No 02**.

TERCERO. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de la ampliación No 01 de la suspensión No 02, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre de ASOSUPRO

CUARTO. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y actualizarla en los términos del presente acuerdo, en donde cada anexo deberán incluir beneficiarios y asegurados tanto al municipio como a ASOSUPRO, y a terceros afectados en la responsabilidad civil extracontractual aunado a ello se comprometen a establecer todas las exigencias esgrimidas en la parte de garantías del contrato, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil.

QUINTO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ASOSUPRO libre y exonerado de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes, y asumirá como único responsable.

SEXTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Los demás términos y condiciones del Contrato de **interventoría No. 038 de 2023**, no modificadas por el presente acuerdo,

continúan vigentes y sin modificación alguna, así como su exigibilidad.

SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO. La presente acta **ampliación No 01 de la suspensión No 02** al Contrato de **interventoría No. 038 de 2023** se perfecciona con la firma de las partes.

La presente se expide en Villavicencio a los catorce (14) días del mes de julio de 2025.

LA ASOCIACIÓN,



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
DIRECTOR EJECUTIVO ASOSUPRO

EL CONTRATISTA,



ANDRÉS FERNANDO FUENTES SIERRA
R/L CONTRATISTA.

PROYECTO: VICTOR ANDRÉS SABOGAL
PROFESIONAL DE APOYO